



# LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Órgano oficial de Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:  
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios a precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 2 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos

## NOCIONES DE

# CIENCIAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y NATURALES

ASIGNATURA DECLARADA OBLIGATORIA PARA LAS ESCUELAS NACIONALES  
POR REAL DECRETO DE 26 DE OCTUBRE DE 1901

LIBRO EN 4.º, DE 164 PAGINAS

ilustrado con profusión de grabados, en cartóné, editado por la Casa editorial, imprenta y librería del

**SUCESOR DE ANTERO CONCHA**

Este libro se vende a NUEVE PESETAS LA DOCENA de ejemplares, en casa del Editor:

**Plaza de San Esteban, 2.—GUADALAJARA**

Importantes descuentos a librereros.

### PROLOGO DEL LIBRO

El Real decreto de 26 de Octubre de 1901, declaró obligatoria la enseñanza de estas materias. Mucho bien hizo ese Decreto; pero más bien han hecho los señores Maestros que han desterrado las prevenciones que existían contra la enseñanza de estas ciencias en las escuelas.

La inteligencia despierta ante la Naturaleza. Nada más útil que conocer los seres que nos rodean, que nos acompañan siempre, que nos dan vida, entre los cuales nacemos y entre los cuales morimos.

El estudio de los seres naturales nos atrae y nos hace adquirir ideas y enseñanzas de positivo provecho.

El conocimiento de los fenómenos físicos inspira también grandes simpatías, y nos facilita el desenvolvimiento de las Artes y de la Industria.

Las combinaciones y leyes químicas ofrecen los más asombrosos y útiles resultados a la vida humana.

El llevar tal jerarquía de ideas a la inteligencia del niño, exige una delicadísima y hábil gestión pedagógica.

Pero como en la escuela y en todas partes está siempre abierto el imponderable libro de la Naturaleza con todas sus majestades y sencilleces, nada más fácil que la enseñanza de los conocimientos naturales.

Ellos producen en el niño alegría profunda y le ofrecen fuentes de capacidad para gozar de las cosas.

Si el Maestro utiliza el deseo espontáneo del niño a ponerse en contacto con los seres naturales y aprovecha las impresiones que estos seres producen a los escolares, la labor docente será de resultados.

Huyamos, para ello, de todo tecnicismo y de científicas definiciones, valiéndonos, en cambio, de un lenguaje sencillo y de cuantas experiencias y ejemplos fáciles y prácticos podamos utilizar.

En eso está fundada la razón didáctica de este libro.

## A los Maestros del 2.º Escalafón

Os creo enterados del artículo publicado en LA ORIENTACION del día 10 del pasado por el Delegado provincial Sr. Castilforte, en el que manifiesta se ha hecho la ruptura con la Asociación de plenos, de lo cual me alegro infinito, pues como dice el refrán, más vale estar solo que mal acompañado.

Hace mucho tiempo quise haberme dirigido a vosotros solicitando la separación completa con los del primer escalafón, por considerar perjudicial a nuestros intereses societarios de seguir unido con ellos, pues bien a las claras se veía, que lo que hacían con nosotros, no era nada más que engañarnos y reirse de nuestra buena fé.

Apesar de esto, no lo quise hacer, porque no se me considerase como cabecilla para la desunión del Magisterio, cuando aunque sea inmodestia el decirlo, me considero uno de los mejores compañeros, y no deseaba otra cosa que una unión verdadera, considerándola al mismo tiempo como base principal para conseguir lo que en justicia nos corresponde, o sea la equiparación a los demás funcionarios del Estado.

Esto que digo hoy no creais que lo hago por que se haya hecho la ruptura con los del primer escalafón, no; pues bien saben los compañeros del partido de Cifuentes, que con fecha 10 de Julio de 1921, fui elegido Presidente de la Asociación del partido, de cuyo cargo presenté la dimisión a fines de noviembre del mismo año, fundándome en las gestiones que por la Nacional de plenos se hacían en contra de las peticiones por nosotros formuladas. Como no quisieran admitirme la dimisión de dicho cargo, de ninguna manera, les hice saber, que no solamente presentaba la dimisión, sino que me daba de baja en la Asociación; y entonces no tuvieron más remedio que admitirla.

En el acto de la sesión y a presencia de todos los concurrentes, plenos y limitados y de nuestro delegado Sr. Castilforte, di lectura de los antecedentes que pude adquirir referentes a los acuerdos tomados por la Nacional de plenos y de la instancia presentada al Exmo. Sr. Ministro de Instrucción pública por el Maestro Nacional de las Escuelas de Madrid D. Claudio Brotons, para que no se nos concediese lo que teníamos solicitado los del 2.º Escalafón y por lo tanto, dirigiendome a los limitados, solicité de los mismos se diesen de baja en el acto de la Asociación y apesar de esto, ninguno quiso seguir mi ejemplo, no dudando lo harían así, por estar creídos se arrepentirían los del primer Escalafón y de que llegaríamos a unirnos en indisoluble lazo por nosotros tan deseado.

Pues bine, una vez que ya se ha hecho la ruptura definitiva, me voy a permitir emitir mi parecer sobre los puntos que sería conveniente trabajar sin descanso hasta conseguirlo, por ser además de justicia, pero que antes de nada, lo primero que hace falta, es, que todos los limitados se den de alta, en nuestra asociación y de baja en la Nacional y Provincial, (los que pertenezcan a estas últimas), pues mientras así no suceda, nos costará mas trabajo el conseguirlo, pues como dice el adagio, la unión es fuerza.

Además, lo primero que hace falta en todo negocio que se emprenda, es dinero, y esto lo conseguiremos en el momento que estemos todos asociados y paguemos la cuota de una peseta mensual (o lo que haga falta) con puntualidad, y esto creo lo podremos conseguir, solicitando de nuestros habilitados se nos descuenten todos los meses la cantidad que sea, y si estos se negasen, podremos hacerle por

conducto de los pagadores, o por otros medios, pues lo que hace falta para esto, es solamente voluntad y constancia.

Las peticiones que os propongo, son de todos vosotros conocidas a excepción de la escala de sueldos y son las siguientes:

1.ª Aumento de escalas de sueldo en nuestro escalafón.

2.ª Que haya dos concursos de traslado, uno para los del primer escalafón de todas las escuelas en poblaciones de más de mil almas, y otro para los del 2.º de mil almas para abajo.

3.ª Reconocimiento de los servicios interinos para las jubilaciones y sustituciones, teniendo en cuenta que hay muchos Maestros que durante el tiempo que desempeñaron escuelas interinas, han dejado para derechos pasivos mayores cantidades que los que ingresaron por oposición desde un principio y llevan 25 ó 30 años de servicios en propiedad, pues todos sabéis perfectamente y durante muchos años las interinidades en escuelas de mayor sueldo de 500 pesetas, no percibían los interinos nada más que la mitad para derechos pasivos y por lo tanto si hemos dejado esas cantidades, justo es que tengamos derecho a participar de ellas.

Por último, voy a proponeros la siguiente escala de sueldos, con la que a mi juicio quedarían recompensados los compañeros que cuentan 25 ó 30 años de servicios:

Categorías	Plazas	Maestros	Maestras	Sueldos
1.ª	500	250	250	4.000 ptas.
2.ª	1.100	550	550	3.500 »
3.ª	2.200	1.100	1.100	3.000 »
4.ª	4.400	2.200	2.200	2.500 »
5.ª	Todos los restantes.....			2.000 »

Tal vez a muchos os parezca excesivo el número de plazas en cada categoría y también el aumento que esto representaría en el presupuesto, pero todo ello supone solamente un aumento de ocho millones de pesetas, cantidad insignificante con los aumentos que se han hecho en otros Ministerios.

¿Además, no se aumentaron el año pasado diez millones y fueron solamente para los del primer escalafón?

Esto es lo que he pensado y mucho me alegraría que esteis conformes todos.

Os saluda a todos vuestro amigo.

El Delegado del partido de Cifuentes.

SILVERIO ROCHE.

Torrecaudadilla.

## DE ASOCIACIONES

DELEGACION PROVINCIAL DE MAESTROS LIMITADOS E INTERINOS

### ADVERTENCIA

Teniendo en cuenta que según el artículo 17 del Reglamento por que se rige esta delegación, que es el de la Nacional a que pertenece, que apesar de la insistencia con que pidió la reforma del citado artículo no pudo lograrlo en la última Asamblea celebrada, creyendo llegará a conseguirlo, que para que pueda subsistir el cargo de Tesorero provincial se necesita dicha modificación o pedir la legalización del reglamento provincial, que apesar de todo ello esta referida Delegación no ha tenido inconveniente alguno en que siguiera ejerciendo el cargo el Sr. Tesorero, aun cuando la responsabilidad era de él y no de éste según el Reglamento, porque ha entendido y entiende que cuantos más medios de justificación

de las cantidades entregadas por los socios mayor seguridad hay en el examen de cuentas, pues de esta manera nunca puede darse el caso de aquel Director de una empresa que era el cobrador y el pagador y al ser sustituido por otro y pedirle las cuentas resultó haber perdido los justificantes de ingresos y gastos; por tanto, de esta forma en que intervengan los Delegados de partido, que ellos entreguen los fondos al Tesorero recogiendo recibo, que al mismo tiempo dan cuenta al Delegado de lo ingresado para que este forme también la cuenta, no hay medio de que se extravíen todos los justificantes, pues siempre quedará alguno para la oportuna justificación de cuentas, pues en asuntos societarios es donde se prueba la rectitud de los hombres.

Por tanto, teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto y que el Sr. Tesorero ha sido nombrado para Relloso de Losa (Burgos), por cuya causa cesa en el cargo, se hace presente a todos los Sres. Delegados de partido, así como a los socios, que hasta tanto se adopta el medio de poder hacer legalmente el nombramiento de Tesorero según las aspiraciones manifestadas, y en cumplimiento hoy de lo que dispone el Reglamento, se hace cargo de toda la documentación y fondos el Sr. Delegado, al que se le remitirán desde esta fecha los fondos, girando sobre Budia con residencia en Yélamos, suplicando a todos que al hacerlo aclaren los meses y socios que satisfacen las cuotas, para que pueda hacer las anotaciones que corresponde y publicar las cuentas con la debida claridad para conocimiento y satisfacción de todos.

Guadalajara 26 de Marzo 1922.—La Comisión Ejecutiva: El delegado, *Angel Castilforte del Rincón*.—El Tesorero, *Generoso Hernando*.—El Sub-delegado, *Martin Ricote*.

\*\*\*

### — CONVOCATORIA —

Por las mismas causas que han motivado la anterior convocatoria de los partidos de Molina, Sigüenza y Atienza, se convoca por la presente a todos los socios del partido de Guadalajara para el día 16 del actual y hora de las once de la mañana, en el Fuerte, domicilio de R. Goy, pues es urgente cambiar impresiones al mismo tiempo que se trata de la reorganización del partido.

Una nueva crisis deja paralizado el asunto y según la Prensa política, no transcurrirá el mes actual sin un cambio total de Gobierno; pues bien, aprovechemos de estos interregnos, para preparar el plan de ataque, para la consecución de aquellas mejoras a que tenemos derecho, muchas de las cuales no se precisa dinero (por parte del Gobierno) para concederlas.

Con la súplica de una puntual asistencia por parte de todos los que pertenecen al 2.º escalafón y aun de pueblos próximos (aunque correspondan a otro partido), os saluda á todos vuestro compañero y representante, *A. A. Castilforte*.—*Alta en la Asociación*.—Doña Josefa Solís Zayas, Cendejas del Padriastro (Sigüenza).



### Asociación de limitados del partido de Atienza

Os supongo enterados de que el Delegado provincial Sr. Castilforte, asistirá a la sesión del 15 de este mes, a Atienza.

Son tan trascendentales los asuntos, que yo espero no hagáis uso de las autorizaciones, sino que concentréis todos ese día a la villa de Atienza y dar una prueba de amor a la clase postergada.

Socios y no socios, todos desea el Delegado provincial que asistamos.—El Delegado del partido, *Pedro F. del Olmo*.

## COMUNICADO

Sr. Director de LA ORIENTACION.

Muy señor mío: En el periódico de su dirección, y en el número correspondiente al 24 del actual, aparece un artículo firmado por D. Angel A. Castilforte, que contiene una alusión molesta para determinados maestros y, en particular, para cuantos componemos la Directiva de la Nacional.

Invocando el derecho que la ley de Imprenta me concede, acudo a usted en la seguridad de que en el número próximo de LA ORIENTACION publicará el adjunto escrito, que rectifica el torcido comentario del señor Castilforte.

Le anticipa las gracias y se reitera de usted afectísimo s. s. q. e. s. m.,

ADOLFO FRANCO Y LILLO.

Sigüenza, 26 de marzo de 1922.

### Para D. Angel A. Castilforte

En su artículo titulado «Hablar y obrar», hay una frase que, además de ser una acre censura para la Directiva de la Nacional, lleva envuelta una ofensa para los maestros y las Asociaciones que no dieron el mandato que usted critica.

Y aunque esté muy lejos de mi ánimo el tratar de impedir que usted u otro cualquiera ejerza el derecho de criticar mi gestión como mejor le venga en talante, comprenderá que no puedo tolerar sin protesta que usted, u otro cualquiera, saque, a su gusto, deducciones de una opinión o de un deseo de los maestros a quienes represento, para que éstos aparezcan, ante quien lea sus escritos, como forajidos que procuran rehuir todo encuentro con las autoridades que esos rigen y mandan.

Porque usted no haya visto, o no haya querido ver, el verdadero y único alcance de un acuerdo de la Nacional, no tiene derecho a suponer propósitos bastardos en quienes siendo, por lo menos, tan fieles cumplidores de su deber profesional como usted pueda serlo, sustentan una opinión completamente opuesta a la suya.

Por otra parte, no creo yo que los inspectores sean de distinto barro que los maestros, y menos aún que el cargo que desempeñan lleve anejos los atributos divinos, para que no pueda suponerse por nadie que, en algún caso tan sólo, se conduzcan dichos señores como la generalidad de los mortales, es decir, erróneamente u obedeciendo al impulso de pasiones bajas. ¿O es que también cabe esperar esto último de los maestros solamente?

Pues bien; a evitar los daños que aquellas, para algunos, cuasi divinidades, en un momento de flaqueza, pudieran ocasionar a los maestros, tiende ese acuerdo de la Nacional, que si usted tiene muy presente eso de que «para el que obra bien, sobra la justicia», yo no puedo olvidar que han sido muchos los que, obrando bien, fueron perseguidos por ella, o por los representantes o ministros de ella, que, a veces, suelen ser ministros o representantes de la más odiosa injusticia únicamente. Y de esto, tal como están las cosas, ni aun alcanzando el grado de perfección que, por lo visto, usted alcanza, puede ningún maestro, sin pecar de inocente, considerarse a salvo.

Lo que a mí me importaba, y mucho, era poner a cubierto de posibles abusos de los malos inspectores, a los buenos maestros. De lo demás, incluso aquello de la feliz identificación que usted señala, se me da una higa, aunque por ello se escandalice el mismísimo Pestalozzi.

ADOLFO FRANCO Y LILLO.

NOTA. A fin de que no se nos tache de parciales, por una sola vez damos cabida a esta clase de escritos; así es que suplicamos a los Maestros que, cuando envíen algún trabajo, midan bien sus palabras, máxime en asuntos de que no estamos enterados con anterioridad.

## SECCION OFICIAL

### MUTUALIDAD ESCOLAR

#### FONDO ESPECIAL DE BONIFICACIONES

*Real orden de 6 de Marzo disponiendo se constituya en el Instituto Nacional de Previsión un fondo especial de bonificaciones procedentes de este Ministerio, para abonar las correspondientes a los titulares inscritos en las Mutualidades escolares oficiales:*

«Ilmo. Sr.: Declarado ampliable, por el artículo 3.º, apartado i), de la vigente ley de Presupuestos, el crédito del capítulo 6.º, artículo único, del presupuesto de gastos de este Ministerio, por el concepto «Subvención para el fomento de las Mutualidades escolares oficiales», en la parte destinada a bonificar las libretas de los niños adscritos a las Mutualidades escolares constituidas con arreglo al Reglamento de 11 de mayo de 1912 y declaradas obligatorias para las Escuelas nacionales por Real decreto de 20 de septiembre de 1919, ha desaparecido la contingencia de que en algún caso, por insuficiencia de la cantidad disponible, hubiera que apelar al prorrateo en la distribución de bonificaciones, lo cual imponía la necesidad de esperar a conocer el número e importe de todas las bonificaciones devengadas en un año, para determinar la cuantía de las que habían de aplicarse, resultando de ahí un considerable retraso en la entrega de cantidades al Instituto Nacional de Previsión, absolutamente inevitable dentro del régimen de crédito limitado.

La declaración de ampliable permite organizar sobre bases más ordenadas y expeditas el servicio de bonificaciones, sometiéndole al mismo procedimiento que se emplea en la distribución de bonificaciones generales del Estado en el régimen de retiros, a saber: Constituyendo en el Instituto Nacional de Previsión un fondo especial con cargo al cual vaya abonando a los titulares, al tiempo de expedir los certificados o documentos declarativos de dote o pensión, las bonificaciones que corresponda, a tenor de las imposiciones efectuadas en cada año, hasta el límite máximo de tres pesetas por titular y año, computado este por el tiempo que media desde uno a otro cumpleaños.

Ahora bien, esta variación de sistema exige la previa división del crédito cifrado consignado en el referido concepto de «Subvención para el fomento de las Mutualidades escolares oficiales», en dos partes: la imputable exclusivamente a bonificar las imposiciones de los mutualistas con sujeción a las normas reglamentarias y el resto que ha de quedar afecto a los gastos inherentes al funcionamiento de la Comisión nacional de la Mutualidad Escolar, y en su virtud, de conformidad con lo propuesto a este Ministerio por la citada Comisión nacional, que V. I. dignamente preside,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se constituye en el Instituto Nacional de Previsión un fondo especial de bonificaciones procedentes de este Ministerio, para abonar las correspondientes a los titulares inscritos en las Mutualidades escolares oficiales.

2.º La Secretaría de la Comisión nacional de la Mutualidad Escolar ingresará en el fondo especial de bonificaciones las partidas que vaya haciendo efectivas de la subvención consignada en el presupuesto de este Ministerio afecta a ese concepto, y el Instituto Nacional de Previsión dispondrá, sin descuento de ninguna clase, de la cantidad que se señala para atender al pago de las bonificaciones individuales, remitiendo la mencionada Comisión a este Ministerio certificación expresiva de la cuantía y fecha de las entregas que realice.

El Instituto Nacional de Previsión facilitará a la Secretaría de la Comisión citada recibo de los ingresos efectuados.

3.º El crédito de 100.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 30, del presupuesto de este Ministerio, se considera dividido en dos porciones: una que se fija en 75.000 pesetas y se ingresará desde luego, a medida que se vaya haciendo efectiva, en el fondo especial de bonificaciones procedentes de este Ministerio, y el resto, de 25.000 pesetas, se aplicará a los gastos de la Mutualidad, según acuerdos reglamentarios de la Comisión.

4.º Caso de resultar excedentes, los que procedan del segundo concepto se transferirán al expresado fondo de bonificaciones, a título de ingreso complementario, y los que puedan resultar del primero pasarán a acrecer los fondos disponibles del ejercicio siguiente.

5.º El Instituto Nacional de Previsión, al liquidar las imposiciones anuales de los niños inscritos en las Mutualidades escolares oficiales, aplicará desde luego las bonificaciones que corresponda, a tenor de lo prevenido en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento, con cargo al expresado fondo de bonificaciones procedentes de este Ministerio.

6.º En el caso de que las cantidades ingresadas en un ejercicio, en el fondo indicado sean insuficientes para cubrir el importe de las bonificaciones devengadas por los mutualistas en el curso del mismo año, la Comisión nacional solicitará la oportuna ampliación de crédito en el instante en que conozca la cuantía del déficit, justificándose la ampliación con una certificación expedida por el Instituto Nacional de Previsión, en que conste la suma de las bonificaciones aplicadas, la cantidad disponible para las mismas, o sea el importe de las cantidades ingresadas en el fondo especial de bonificaciones de este Ministerio en el año o ejercicio en que aquellas bonificaciones se devengaron, y, por comparación, el descubierto o diferencia a cubrir con la necesaria ampliación de crédito.

De Real orden, etc.—*Silio*.—Señor director general de Primera enseñanza, presidente de la Comisión nacional de la Mutualidad Escolar.

(Gaceta 11 marzo 1922.)

**Concurso General de Traslado.**—(Gaceta del 31.)—  
Orden de 26 de octubre de 1922 con la relación provisional de escuelas vacantes que han de proveerse en el próximo concurso general de traslado:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Estatuto general del Magisterio, y a los fines del mismo,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se publique en la *Gaceta de Madrid*, con carácter provisional, la relación que se acompaña a este orden de escuelas nacionales que han de proveerse mediante concurso general de traslado, con arreglo a los datos oficiales facilitados por las Secciones administrativas que han cumplido lo preceptuado en el art. 69 del respectivo Estatuto.

2.º Que a tenor de lo prevenido en el art. 70 del precitado Estatuto, en el plazo de quince días, contados desde la fecha de inserción en la *Gaceta de Madrid* de la citada relación de vacantes, podrán formular reclamaciones acerca de las plazas anunciadas los maestros interesados; los jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, a su vez, darán cuenta, dentro del mismo plazo, de los errores que observen y de las rectificaciones que procedan, cuidando los de Canarias y Gran Canaria de atender este servicio telegráficamente.

3.º Que transcurrido el plazo de quince días, y previa la declaración de definitivas de las plazas a proveer, no se agregará ninguna otra bajo ningún concepto; tampoco podrán anunciarse a concursillo las vacantes comprendidas en la relación definitiva, y quedarán sin curso los expedientes solicitando plazas por derecho de consorte.

4.º Que al publicarse las modificaciones o relación definitiva de vacantes se publicará igualmente la convocatoria para el concurso general de traslado, y hasta entonces no se tendrá por anunciado dicho concurso ni habrá lugar a presentar solicitudes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1921.—El director general, *Tangil*.—Señores jefes de las Secciones provinciales administrativas de Primera enseñanza.

*Relación provisional de las escuelas nacionales vacantes que han de proveerse mediante concurso general de traslado, y a la que se refiere la orden de esta fecha.*

MAESTROS

**Alava.**—No existen vacantes.

**Albacete.**—Albacete, Dirección de la graduada aneja a la Normal; Almansa, unitaria pendiente de concursillo; Alpera, unitaria; Bonete, unitaria; Fuente-Alamo, unitaria; Hellín, unitaria; Lezuza, unitaria; Pozo-Hondo, unitaria; Tarazona de la Mancha, unitaria.

**Alicante.**—Alcoy, unitaria núm. 1; Alcoy, unitaria núm. 5; Benisa, unitaria núm. 1; Benitachell, unitaria; Calliosa del Segura, unitaria; Dolores, unitaria núm. 2; Elda, sección graduada; Elda, sección graduada; Guardamar del Segura, unitaria; Monforte del Cid, unitaria núm. 1; Desamparados (Orihuela), unitaria; Petrel, unitaria; Algueña (Pinozo), unitaria; Rojales, unitaria; Tenlada, unitaria.

**Huelva.**—Tabernas, escuela núm. 1; Tarre; Vélez-Rubio, escuela núm. 2.

**Avila.**—Avila, sección graduada; Burgohondo, unitaria; Navas del Marqués, unitaria núm. 2; San Esteban del Valle, unitaria.

**Badajoz.**—Alburquerque, auxiliaria núm. 1; Almendralejo, desdoblada núm. 1; Almendralejo, desdoblada núm. 2; Azuaja, unitaria número 2; Badajoz, unitaria núm. 1 (pendiente de concursillo); Barcarrota, desdoblada núm. 3; Bienvenida, desdoblada núm. 3; Campillo de Llerena, unitaria; Feria, desdoblada; Fregenal de la Sierra, sección graduada; Fuente del Maestro, unitaria número 1; Guareña, desdoblada núm. 1; Olivenza, desdoblada núm. 3; Puebla de Maestro, unitaria; Ribera del Fresno, unitaria núm. 1; San Vicente de Alcántara, unitaria núm. 1; Talarrubias, auxiliaria; Valverde de Mérida, unitaria; Villafranca de los Barros, desdoblada núm. 1, Villafranca de los Barros, desdoblada núm. 2; Villanue-

va del Fresno, auxiliaria; Villanueva de la Serena, auxiliaria núm. 2; Viada de los Montes, unitaria; Zafra, desdoblada núm. 4.

**Barcelona.**—Barcelona, escuela núm. 77, sin casa-escuela-habitación; Barcelona, núm. 37, con casa-habitación; Barcelona, núm. 68, no tiene local-escuela ni habitación; Barcelona, núm. 78, tiene casa-habitación; Cardona, núm. 1; Cardona, núm. 2; Manresa, núm. 5; Hospitalet; Molins del Rey, núm. 2; Mollet, graduada núm. 1; Mollet, graduada núm. 2; Prat de Llobregat, núm. 2; Puigregis; San Cugat del Vallés; San Feliú de Torelló.

**Burgos.**—Espinosa de los Monteros, niños; Aranda de Duero, graduada, segundo distrito.

**Cáceres.**—Albalá, unitaria; Alcántara (La), unitaria; Alcuéscar, sección graduada; Baños de Montemayor, unitaria; Gata, unitaria; Madrigalejo, unitaria; Monroy, unitaria; Pasarón, unitaria; Peraleda de la Mata, unitaria; Robledillo de Trujillo, unitaria; San Martín de Trevejo, unitaria; Villami, unitaria.

**Cádiz.**—Arcos de la Frontera, escuela núm. 1; Arcos de la Frontera, escuela núm. 2; Cádiz, sección práctica graduada (solicitada por consorte); Cádiz, desdoblada núm. 11; Cádiz, sección graduada; Cádiz, escuela de niños; La Línea de la Concepción, desdoblada núm. 3; Prado del Rey, auxiliaria; San Fernando, auxiliaria núm. 1; San Fernando, auxiliaria núm. 2; San Roque, escuela núm. 3; Tarifa, auxiliaria núm. 1 (pendiente de concursillo); Tarifa, auxiliaria núm. 2; Trebujena, escuela número 2; Ubrique, escuela núm. 1; Vejer de la Frontera, auxiliaria núm. 1; Villaluenga del Rosario, escuela de niños.

**Castellón.**—Almazorra, unitaria desdoblada; Culla, unitaria; Chert, unitaria; Jana (La), unitaria; Jérica, unitaria; Peñíscola, unitaria; Morella, unitaria desdoblada; Villafamés, sección graduada.

**Ciudad Real.**—Abenojar, auxiliaria; Albadalejo, unitaria; Almagro, auxiliaria; Argamasilla de Alba, unitaria; Bolaños, unitaria; Calzada de Calatrava, unitaria; Calzada de Calatrava, escuela desdoblada; Campo de Criptana, sección graduada; Chillón, unitaria; Fuencaiente, unitaria; Fuente del Fresno, unitaria; Malagón, unitaria núm. 1; Malagón, unitaria núm. 2; Moral de Calatrava, auxiliaria; Pedro Muñoz, unitaria; Solana (La), auxiliaria; Tomelloso, auxiliaria; Viso del Marqués, auxiliaria.

**Córdoba.**—Adamuz, Cárcel, 5, unitaria; Aguilar, Jesús, 5, superior; Almedinilla, Vado, 1, unitaria; Baena, A. de los Ríos, unitaria; Bermejo, Horno, 10, auxiliaria; Cabra, Juan Oliva, 52, auxiliaria; La Carlota, Carlos III, 42, unitaria; Córdoba, San Felipe, 5, sección práctica; Doña Mencía, Juan Valera, 10, auxiliaria; Iznájar, Obispo Pedraza, 5, unitaria; Lucena, Canalejas, 14, auxiliaria; Lucena, Cabriñana, 9, auxiliaria; Lucena, Antonio Enlate, 2, auxiliaria; Nueva Carceya, Tejar, 2, unitaria; Pedro Abad, Alta, unitaria; La Rambla, Puerta, 20, unitaria; La Rambla, Fernández Gómez, 25, unitaria (pendiente de concursillo); Rute, auxiliaria; Rute, Palacios, 40, unitaria; Torrecampo, plaza de Jesús, 11, unitaria; Villanueva de Córdoba, plaza de las Escuelas, 2, unitaria; Pueblo Nuevo del Terrible, graduada.

**Coruña.**—Augeles, Bron, unitaria; Barro, Nova, unitaria; Cambre, Cambre, unitaria; Cerdido, Cerdido, unitaria; Corme, Puentecezo, unitaria; Coruña, Coruña, unitaria; Cuesta de San Agustín, unitaria; Finisterre, Finisterre, unitaria; Outeiro-Río, Outes, mixta; Padrón, Padrón, unitaria; Puentes, Puentes, unitaria.

**Cuenca.**—Barajas de Melo, Barajas de Melo; Motilla del Palancar, Motilla del Palancar; Provençio (El), Provençio (El), Santa Cruz de Moya, Santa Cruz de Moya; Tarancón, Tarancón.

**Gerona.**—Agullana, Palafrugell, unitaria; Cadaqués, Cadaqués, unitaria; Camprodón, Camprodón, unitaria; Figueras, Figueras, unitaria; La Junquera, La Junquera, unitaria; Palafrugell, Palafrugell, unitaria; San Privat de Bas, San Privat de Bas, unitaria.

**Granada.**—Albañuelas, unitaria núm. 2; Cúllar-Baza, unitaria número 2; Calera, unitaria; Granada, La Magdalena, unitaria; Granada, El Fargue, unitaria; Huéscar, sección graduada núm. 1; Lanjarón, unitaria número 1;

Lanjarón, unitaria núm. 1; Orce, unitaria; Puebla de don Fadrique, unitaria núm. 1; Puebla de Don Fadrique, unitaria núm. 2; Salobreña, unitaria; Santafé, unitaria número 1.

**Guadalajara.**—Atienza, unitaria de niños; Checa, unitaria de niños.

**Guipúzcoa.**—Andoain, calle Larramendi, unitaria; Atarrabi, unitaria; Eibar, unitaria, pendiente de concursillo; Zumárraga, unitaria.

**Huelva.**—Almonte, auxiliaria desdoblada; Almonte, auxiliaria, segundo distrito; Alosno, escuela, primer distrito; Ayamonte, auxiliaria, segundo distrito; Ayamonte, auxiliaria, tercer distrito; Beas, escuela; Beas, auxiliaria; Calañas, auxiliaria desdoblada; Campillo (Zalamea), escuela; Encinasola, escuela, primer distrito; Gibraleón, auxiliaria desdoblada; Nerva, auxiliaria, primer distrito; Puebla de Guzmán, escuela, primer distrito; Ríotinto, auxiliaria, primer distrito; Rociana, escuela; Santa Olalla del Cala, escuela; Trigueros, auxiliaria desdoblada, segundo distrito; Valverde del Camino, auxiliaria, segundo distrito.

**Huesca.**—Barbastro, Barbastro, unitaria; Barbastro, Barbastro, unitaria; Bolea, Bolea, unitaria; Graus, Graus, unitaria; Jaca, Jaca, unitaria; Jaca, Jaca, unitaria; Monzón, Monzón, unitaria; Tamarite, Tamarite, unitaria; Tamarite, Tamarite, unitaria.

**Jaén.**—Campillo de Arenas, sección graduada; Chiclana, auxiliaria desdoblada núm. 2; Fuensanta, auxiliaria desdoblada núm. 2; Ibros, unitaria núm. 2; Jaén, sección graduada aneja a la Normal; Jódar, unitaria número 1; Lopera, unitaria núm. 2; Martos, auxiliaria desdoblada núm. 2; Noalejo, sección graduada; Pegalajar, auxiliaria desdoblada núm. 2; Pozo-Alcón, unitaria núm. 2; Santiago de Calatrava, unitaria; Santisteban del Puerto, unitaria núm. 2; Santo Tomé, unitaria; Siles, unitaria; Torredonjimeno, unitaria núm. 2; Torredonjimeno, unitaria número 3.

**León.**—Villafranca del Bierzo, Villafranca del Bierzo; Villafranca del Bierzo, Villafranca del Bierzo.

**Lérida.**—Albesa, Albesa, unitaria; Bellpuig, Bellpuig, graduada; Bellpuig, Bellpuig, graduada; Bellvis, Bellvis, graduada; Granadella, Granadella, unitaria; Liñola, Liñola, graduada; Poble de Segur, Poble de Segur, unitaria; Portell, Portell, unitaria; Seo de Urgel, Seo de Urgel, unitaria.

**Logroño.**—Aguilar del Río Alhama, unitaria; Cervera del Río Alhama, barrio de San Gil, unitaria (pendiente de concursillo); Haro, sección graduada; Logroño, sección graduada; Navarrete, unitaria; Santo Domingo de la Calzada, sección graduada.

**Lugo.**—Cillero, Vivero, mixta, carece de local; Lugo, sección graduada; Monforte de Lemus, unitaria desdoblada (no funciona por ocupar el local fuerza militar); Ribadeo, unitaria núm. 2; San Esteban, Trasparga, mixta.

**Madrid (capital).**—Madrid, sección graduada núm. 7, calle del Príncipe de Vergara, núm. 61, con indemnización de casa para el maestro; Madrid, sección graduada núm. 8, calle de Bailén, núm. 28, con indemnización de casa para el maestro.

**Madrid (provincial).**—Aranjuez, primera sección graduada, Hospicio de Madrid; Aranjuez, segunda sección graduada, Hospicio de Madrid; Aranjuez, quinta sección graduada, Hospicio de Madrid; Aranjuez, séptima sección graduada, Hospicio de Madrid; Aranjuez, novena sección graduada, Hospicio de Madrid; Aranjuez, décima sección graduada, Hospicio de Madrid; Aranjuez, undécima sección graduada, Hospicio de Madrid; Aranjuez, duodécima sección graduada, Hospicio de Madrid; Aranjuez, decimotercera sección graduada, Hospicio de Madrid; Aranjuez, decimocuarta sección graduada, Hospicio de Madrid; Arganda del Rey, unitaria, solicitada por derecho de consorte; Cadalso de los Vidrios, primera sección graduada; Cadalso de los Vidrios, segunda sección graduada; Collado-Villalba, unitaria; Perales de Tajuña, unitaria; Pinto, segunda unitaria, solicitada fuera de concurso; Pozuelo de Alarcón, unitaria, barrio de la Estación; Villa del Prado, primera unitaria; Valdemoro, unitaria.

**Málaga.**—Almogía, unitaria; Burgo (El), distrito segundo, unitaria; Colmenar, distrito segundo, unitaria; Comares, unitaria; Cortes de la Frontera, unitaria; Cuevas de San Marcos, distrito primero, unitaria; Estepona, distrito segundo, unitaria; Gacín, distrito primero, uni-

taria; Melilla, barrio del Pueblo, unitaria; Nerja, distrito segundo, unitaria; Teba, auxiliaria; Vélez-Málaga, distrito tercero, unitaria; Villanueva del Rosario, auxiliaria.

**Murcia.**—Archena, sección graduada; Archivel (Caravaca), unitaria; Barqueros, unitaria; Bullas, unitaria; Camachos (Pacheco), unitaria; Cañadas de San Pedro, unitaria; Caravaca, sección graduada; Cieza, sección graduada; La Unión, unitaria; La Unión, unitaria; Lorca, sección graduada; Lorca, unitaria; Murcia, sección graduada (Normal); Pliego, unitaria; Raal, unitaria; Santa Ana (Cartagena), unitaria; Yecla, unitaria.

**Navarra.**—No se han recibido las relaciones de vacantes.

**Orense.**—Beariz, unitaria; Castrolo y Cerdeira (San Juan del Río), mixta; Cortegada (Sarreaus), mixta; Guendón (Parada del Sil), mixta; Junquera de Ambia, unitaria; Lennamá (Baños de Molgas), mixta; Lobera, unitaria; Orense, sección graduada; San Martín (Allariz), mixta.

**Oviedo.**—Carreño (Candás), niños, segundo distrito; Oviedo, San Pedro de los Arcos (Oviedo); Santiago (Luarca); Santiago de Arenas (Siero); San Andrés de Linares (San Martín del Rey Aurelio); Tremañes (Gijón); Treviás (Luarca); Vegades (capital).

**Palencia.**—Becerril de Campos; Paredes de Nava, primer distrito.

**Pontevedra.**—Moaña, unitaria niños segunda; Pontevedra, sección segunda graduada; Poyo, unitaria niños; Ribadumia, unitaria niños; Salvatierra del Miño, unitaria niños; Tuy, unitaria niños; Valga, unitaria niños (de Patronato); Valladares (Lavadores), unitaria niños.

**Salamanca.**—Aldeadávila de la Ribera, unitaria número 1; Aldeadávila de la Ribera, unitaria número 2; Cantalapiedra, auxiliaria desdoblada; Cespedosa de Tormes, unitaria número 2; Linares de Ríofrio, sección graduada; Peñaranda de Bracamonte, auxiliaria desdoblada; Villar de Ciervo, unitaria.

**Santander.**—Santander, Santander, unitaria; Santander, Santander, graduada; Santander, Santander, graduada.

**Segovia.**—Cuéllar, unitaria núm. 2; Fuentepelayo, unitaria; San Ildefonso, sección graduada.

**Sevilla.**—Algaba (La), auxiliaria; Arahal, graduada; Arahal, graduada; Aznalcóllar, auxiliaria desdoblada; Badolatosa, escuela; Campana (La), escuela; Carrión de los Céspedes, auxiliaria; Coronil, auxiliaria; Ecija, auxiliaria; Estepa, auxiliaria; Fuentes de Andalucía, auxiliaria; Fuentes de Andalucía, auxiliaria; Herrera, escuela; Lebrija, auxiliaria desdoblada; Marchena, auxiliaria; Morón, auxiliaria; Olivares, escuela, pendiente de concursillo; Paradas, auxiliaria; Paradas, auxiliaria; Pedroso, auxiliaria; Puebla de los Infantes, auxiliaria desdoblada; Sevilla, escuela núm. 1, situada en la calle de Pagés del Corro; Sanlúcar la Mayor, graduada; Villanueva del Río, escuela; Valenciana, escuela; Viso del Alcor, escuela.

**Soria.**—Agreda, Agreda, unitaria, traslado por derecho de consorte; Berlanga de Duero, unitaria.

**Tarragona.**—Amposta, sección graduada; Cenja; Corbera de Ebro; Horta de San Juan; Miravet; Rasquera; Santa Coloma de Queralt, sección graduada; Tarragona, plaza de Prim, sección graduada; Tarragona, plaza de Artieros, sección graduada; Valls, escuela núm. 2.

**Teruel.**—Albalate del Arzobispo, unitaria núm. 2; Ariño, unitaria; Montalbán, unitaria; Peñarroya, unitaria; Valdealgorfa, unitaria.

**Toledo.**—Bargas, primer distrito; Calera, unitaria, distrito de Oriente; Camuñas, unitaria; Carpio de Tajo, unitaria, segundo distrito; La Estrella, unitaria; La Guardia, unitaria; Mora, unitaria, segundo distrito; Navalcán, unitaria, está clausurada por falta de local; Ocaña, unitaria, segundo distrito; Quintanar de la Orden, unitaria, tercer distrito; Real de San Vicente, unitaria; Santa Olalla, unitaria; Valdeverdeja, unitaria, primer distrito; Vallalunga, unitaria; Yébenes, unitaria, segundo distrito.

**Valencia.**—Alberique, unitaria; Alboraya, unitaria; Benigánim, unitaria; Chart de Poblet, unitaria; Chelva, unitaria; Enguera, escuela desdoblada; Enova y Sanza, unitaria; Guadaznar unitaria; Manuel, unitaria; Picasa, unitaria; Picasent, unitaria; Puzol, unitaria; Requena, unitaria; Sagunto, unitaria; Tabernes de Valldigna, unitaria; Tous, unitaria; Valencia (casco), unitaria (Encar-

nación); Valencia (rural), partida Pinedo; Villar del Arzobispo, escuela núm. 2.

**Valladolid.**—Castromuñoz; La Seca, primer distrito; Medina del Campo, auxiliaria, primer distrito; Pedrajas de San Esteban; Pozaldez, auxiliaria; Quintanilla de Abajo; Rueda, primer distrito.

**Viscaya.**—Baracaldo (Retuerto), unitaria, núm. 2; Bilbao (Zozorra), unitaria, núm. 8; Densto (La Ribera), unitaria, núm. 2; Elorrio, unitaria, núm. 1; Lequeitio, unitaria núm. 2; Marquina, unitaria; Orozco, unitaria; Portugalete, unitaria, núm. 1.

**Zamora.**—Fuentelapeña; Jambrina; Toro, sección graduada.

**Zaragoza.**—Ateca, sección graduada; Ateca, sección graduada; Aznara, unitaria; Cariñena, núm. 1, unitaria; Cariñena, núm. 2, unitaria; Caspe, unitaria; Fábara, unitaria; Herrera de los Navarros, unitaria; Mallén, unitaria; Tarazona, unitaria; solicitada por consorte; Tauste, sección graduada; Zaragoza, sección graduada de la práctica aneja a la Normal, solicitada por consorte.

**Baleares.**—Aloró, unitaria núm. 2; Benisalem, unitaria núm. 2; Ciudadela, unitaria; Esporlas, unitaria; Petra, unitaria núm. 1; Puebla (La), unitaria núm. 1; María de la Salud, unitaria; Valldemosa, unitaria.

**Canarias.**—Adeje (casco); Fasnia (casco); Granadilla (casco); Laguna, auxiliaria desdoblada; Orotava, distrito de la Concepción; Orotava, distrito de San Juan (casco); Santa Cruz de Tenerife, barrio Iguaste; Santa Cruz de Tenerife, Asilos Benéficos (casco); Santa Cruz de Tenerife, sección graduada.

**Gran Canaria.**—Firgas, unitaria; Guía, auxiliaria; Guía (Junquillo), mixta.

#### MAESTRAS

**Alava.**—No existen vacantes.

**Albacete.**—Alborea, unitaria; Alcaraz, unitaria; Balazote, unitaria; Lazuza, unitaria; Madrigueras, unitaria; Valdeganga, unitaria; Vianos, unitaria; Tobarra, unitaria.

**Alicante.**—Agost, párvulos; Callosa de Encañía, unitaria núm. 2; Callosa de Segura, auxiliaria de párvulos; Denia, unitaria núm. 2; Novelda, unitaria núm. 2; Pego, auxiliaria de párvulos; Planes, unitaria; Rojales, unitaria; Tibi, unitaria; Vergel, unitaria.

**Almería.**—Arboleas; Bacares; Guadamara; Cuevas; Fondón; Garrucha; Olula del Río; Turre.

**Ávila.**—Ávila, sección graduada; Navas del Marqués, unitaria.

**Badajoz.**—Aceuchal, unitaria; Alconchel, desdoblada; Almendral, desdoblada; Almendralejo, desdoblada número 2, pendiente de concursillo; Cabeza del Buey, auxiliaria; Campillo de Llerena, unitaria; Don Benito, unitaria núm. 4; Fuente de Cantos, desdoblada núm. 3; Fuentes de León, auxiliaria; Herrera del Duque, unitaria; Los Santos de Maimona, unitaria núm. 1; Magacela, unitaria; Medellín, desdoblada; Medina de las Torres, desdoblada núm. 1; Salvatierra de los Barros, unitaria núm. 3; Talarrubias, auxiliaria; Valencia de Mombuey, unitaria; Valverde de Leganés, desdoblada núm. 2; Valverde de Mérida, unitaria; Villafranca de los Barros, desdoblada núm. 3; Villanueva del Fresno, unitaria núm. 1; Zafra, unitaria núm. 1, pendiente de concursillo; Zafra, unitaria núm. 2.

**Barcelona.**—Barcelona, núm. 37, no tiene casa-habitación; Barcelona, núm. 67, no tiene casa-habitación; Caldas de Mombuy, graduada; Las Franquesas del Vallés; Sabadell, núm. 4; Sabadell, desdoblada, párvulos; San Felíu de Torelló; Villanueva y Geltrú.

**Burgos.**—No existe vacante alguna.

**Cáceres.**—Alcántara (La), unitaria; Almoharín, unitaria; Berzocana, unitaria; Cáceres, sección nueva graduada; Cáceres, sección aneja a la Normal, Casar de Palomero, unitaria; Ceclavín, auxiliaria desdoblada; Cilleros, unitaria; Garrovillas, tercera, unitaria; Hervás, segunda, unitaria; Hoyos, unitaria; Jaráiz (La), unitaria; Losar de la Vera, unitaria; Madrigalejo, unitaria; Robledo de Trujillo, unitaria; Torrejón de Ardoz, segunda, unitaria.

**Cádiz.**—Algeciras, auxiliaria de párvulos; Bornos, auxiliaria de niñas; Cádiz, desdoblada núm. 5; Chiclana de la Frontera, auxiliaria núm. 1; Jerez de la Frontera, sección graduada párvulos; Jerez de la Frontera, sección graduada párvulos, pendiente de concursillo; Jerez de la Fron-

tera, auxiliaria núm. 3; Jimena de la Frontera, escuela número 2; Medina-Sidonia, escuela núm. 2; Puerto Real, desdoblada núm. 2; Puerto Serrano, unitaria; Sanlúcar de Barrameda, desdoblada núm. 4; Setenil, unitaria; Tarifa, auxiliaria núm. 1; Villamartín, escuela núm. 2.

**Castellón.**—Albocácer, unitaria; Cati, unitaria; Jana (La), unitaria; Morella, unitaria; San Mateo, párvulos; Salsadella, unitaria; Puebla de Arenoso, unitaria; Villafranca del Cid, párvulos; Villarreal, párvulos; Vinaroz, desdoblada de párvulos.

**Ciudad Real.**—Alamillo, unitaria; Alcázar de San Juan, unitaria; solicitada con arreglo al art. 90, caso 5.º del Estatuto; Alcubilla, unitaria; Almadén, auxiliaria; Almagro, auxiliaria; Almodóvar del Campo, unitaria; Argamasilla de Alba, unitaria; Calzada de Calatrava, desdoblada; Fuencaliente, unitaria; Haro, unitaria; Manzanares, unitaria; Mastanza, unitaria; Montiel, unitaria; Torre de Juan Abad, unitaria; Valdepeñas, sección graduada.

**Córdoba.**—Aguilar, unitaria, pendiente de concursillo; Biena, auxiliaria desdoblada; Benamejí, unitaria; Caba, auxiliaria; Doña Mencía, unitaria; Espejo, unitaria; Espiel, auxiliaria desdoblada; Fuente-Ovejuna, auxiliaria; Hinojosa del Duque, auxiliaria desdoblada; Iznájar, auxiliaria; Lucena, auxiliaria; Lucena, auxiliaria; Montilla, auxiliaria; Montoro, auxiliaria desdoblada; Montoro, unitaria; Pozoblanco, unitaria; Santa Eufemia, unitaria; Villafranca, unitaria; Villanueva del Duque, unitaria, pendiente de concursillo; Villalto, unitaria.

**Coruña.**—Cee, unitaria; Corcubión, unitaria.

**Cuenca.**—Casasimarro; Horcajo de Santiago; Iniesta; Iniesta; Tarancón; Villanueva de la Jara.

**Gerona.**—Castelló de Ampurias, Palafrugell, unitaria; Santa Pau, unitaria.

**Granada.**—A. buñol, unitaria núm. 2; Montefrío, unitaria núm. 2; Montefrío, párvulos; Orce, unitaria; Pedro Martínez, unitaria.

**Guadalajara.**—No existe vacante alguna.

**Guipúzcoa.**—Buznola, unitaria; Cegama, unitaria; Eibar; Egóibar, unitaria; Escoriaza, unitaria; Fuenterrabia, unitaria; Hernani, unitaria; Oñate, unitaria; Mondragón, unitaria; Regil, unitaria; San Sebastián, auxiliaria práctica; San Sebastián, auxiliaria práctica, solicitada por derecho de consorte.

**Huelva.**—Alosno, escuela, segundo distrito; Ayamonte, auxiliaria desdoblada; Beas, escuela; Cartaya, auxiliaria, primer distrito; Escacena del Campo, escuela; El Cerro de Andévalo, escuela; Encinasola, escuela; Gibraleón, auxiliaria, primer distrito; Higuera de la Sierra, escuela; La Palma, escuela; Lepe, escuela; Moguer, auxiliaria, segundo distrito; Nerva, auxiliaria, primer distrito; Nerva, auxiliaria, segundo distrito; San Juan del Puerto, escuela; Villanueva de los Castillejos, auxiliaria desdoblada.

**Huesca.**—Albalate de Cinca, unitaria; Barbastro, unitaria; Barbastro, unitaria; Estadilla, unitaria; Ontiñena, unitaria.

**Jaén.**—Arquillos, unitaria; Baeza, unitaria núm. 2; Beas de Segura, unitaria núm. 2; Carchalejo, unitaria; Cazorla, unitaria núm. 2; Fuensanta, unitaria, solicitada fuera de concurso; Guarromán, unitaria; Hornos, unitaria; Iznatoraf, unitaria núm. 4; Jaén, sección graduada núm. 2; Navas de San Juan, unitaria núm. 2; Porcuna, unitaria núm. 2, pendiente de concursillo; Porcuna, unitaria núm. 3; Pozo-Alcázar, unitaria núm. 2; Quesada, unitaria núm. 1; Torre del Campo, unitaria núm. 1; Torredonjimeno, unitaria núm. 3; Torres, unitaria núm. 2; Villacarrillo, sección graduada; Villanueva de la Reina, unitaria número 1.

**León.**—Castroalbón, unitaria.

**Lérida.**—Alcaraz, unitaria, párvulos; Almenar, unitaria; Liñola, graduada; Liñola, graduada; Portell, unitaria; Seo de Urgel, unitaria.

**Logroño.**—Arneio, núm. 1, unitaria, pendiente de concursillo; Calahorra, núm. 3, unitaria; Calahorra, auxiliaria, párvulos; Cervera del Río Alhama, auxiliaria, párvulos; Haro, sección graduada; San Vicente de la Sonsierra, auxiliaria primera, párvulos.

**Lugo.**—Alfoj, unitaria; Lugo, auxiliaria; Villameija Ribadeira; Mena de Sura, mixta.

**Madrid.**—Madrid, graduada, Príncipe de Vergara, 61, con indemnización por casa; Madrid, desdoblada, sin local propio, con indemnización por casa, quedando obligada

la que la obtenga a prestar servicios en secciones de graduadas o en las unitarias en que las necesidades de la enseñanza lo exijan, hasta tanto que se disponga de local para dicha escuela.

**Madrid** (provincial).—Alcalá de Henares, primera, unitaria; Cadalso de los Vidrios, segunda, sección graduada; Colmenar de Oreja, segunda, unitaria; Chinchón, segunda, unitaria; Tiernes, unitaria; Valdemoro, unitaria; Villa del Prado, segunda, unitaria.

**Málaga**.—Málaga, distrito 17, unitaria; Málaga, graduada, pendiente de concursillo; Alameda (La), distrito primero, unitaria; Campillos, graduada; Cuevas de San Marcos, distrito segundo, unitaria; Estepona, distrito segundo, unitaria; Jubrique, unitaria; Montejaque, unitaria; Teba, unitaria; Vélez-Málaga, auxiliaria, párvulos, desdoblada; Yunquera, auxiliaria, niñas, desdoblada.

**Murcia**.—Cehegín, unitaria; Lorca, unitaria; Llano de Brujas, unitaria; Lorca, auxiliaria, párvulos; Molina de Segura, sección graduada de párvulos; Mula, unitaria; Puente-Tocino, unitaria; Sangonera la Seca, unitaria; Unión, unitaria; Yecla, sección graduada.

**Navarra**.—No se han recibido las relaciones de vacantes.

**Orense**.—Abeleda-Yunquera de Ambia, mixta, pendiente de concursillo; Anlló-San Amaro, mixta; Barco de Valdeorras, unitaria; Couso-Sandianes, mixta; Mouriscó Paderne, mixta, pendiente de concursillo; San Miguel del Campo Nogueira, mixta.

**Oviedo**.—Cenera (Luarca); Cuderillo (capital); Muros del Nalón (capital); Oviedo (capital), sección graduada, tercer distrito.

**Palencia**.—Barruelo de Santullán, niñas.

**Pontevedra**.—Rondufe (Tuy), unitaria; Turiño, unitaria; Valeije, sección segunda, graduada; Villavieja (Cañiza), unitaria.

**Salamanca**.—Lagunilla, unitaria núm. 2; Navasfrías, unitaria; Palencia de Negrilla, unitaria; Peñaparda, unitaria; Peñaranda de Bracamonte, auxiliaria párvulos.

**Segovia**.—Riaza, unitaria núm. 1; Riaza, unitaria número 2; San Ildefonso, sección de la graduada, solicitada por consorte.

**Sevilla**.—Campana (La), escuela; Carmona, auxiliaria; Carmona, auxiliaria; Constantina, escuela; Fuentes de Andalucía, auxiliaria; Guadalcanal, escuela párvulos; Lebrija, auxiliaria; Lora del Río, auxiliaria; Marchena, auxiliaria; Morón, auxiliaria; Morón, auxiliaria; Paradas, auxiliaria; Pedroso, escuela; Saucedo, escuela; Sevilla, escuela, calle Pacheco y Núñez de Prado; Utrera, auxiliaria; Utrera, auxiliaria; Utrera, auxiliaria párvulos.

**Soria**.—Dieza, núm. 1, pendiente de concursillo.

**Tarragona**.—Orbera de Ebro; Falset; Horta de San Juan; Mora de Ebro; Porcelló; Roquetas, párvulos.

**Teruel**.—Albalate del Arzobispo, unitaria núm. 2; Valdealzorta, unitaria; Villarluengo, unitaria.

**Toledo**.—Almorox, sección graduada; Bargas, unitaria núm. 2; Carmena, unitaria; El Toboso, unitaria; Escalonilla, unitaria; Huerta de Valdecarbanos, unitaria; La Guardia, unitaria; Mocejón, unitaria; Puente del Arzobispo, unitaria; Quero, unitaria; Quintanar de la Orden, unitaria, primer distrito; Recas, unitaria; Talavera de la Reina, unitaria, segundo distrito; Villaluenga, unitaria.

**Valencia**.—Ademuz, unitaria; Alcira, desdoblada de párvulos, Mendizábal, núm. 11; Alguet, unitaria; Alpuente, unitaria; Cortes de Pallás, unitaria; Cullera, unitaria, párvulos; Acequia; Cullera, unitaria; San Sebastián; Chiva, párvulos; Barchilla, núm. 5; Enguera, unitaria; Higuera, unitaria; Jaracó, unitaria; Játiba, unitaria; Játiba, desdoblada, Arzobispo Mayor, núm. 1; Onteniente, párvulos; Moyano, núm. 49; Piles, unitaria; Puzol, unitaria; Silla, unitaria; Sueca, desdoblada, plaza Constitución, núm. 11.

**Valladolid**.—Mayorga de Campos, segundo distrito; Medina del Campo, auxiliaria, primer distrito; Nava del Rey, auxiliaria, segundo distrito; San Miguel del Arroyo.

**Vizcaya**.—Baracaldo, San Vicente, unitarias núms. 1 y 3; Deusto, San Pedro, graduadas núms. 1 y 3; Elorrio, unitaria núm. 2; Villamediana, auxiliaria, párvulos, núm. 2.

**Zamora**.—Benavente, auxiliaria de párvulos; Bóveda de Toro; Fuentelapeña, párvulos; Fuentes de, escuela número 1; Manganeses de la Lampreana; Villalpando, escuela, núm. 2; Torre, escuela núm. 3.

**Zaragoza**.—Azuará, unitaria; Escatrón auxiliaria de párvulos; Maella, unitaria; Uncastillo, unitaria; Uncastillo, auxiliaria de párvulos.

**Baleares**.—Campos del Puerto, unitaria; Establiments, Palma, unitaria; Ibiza, unitaria núm. 2; San Juan Bautista, unitaria; Sineu, unitaria.

**Canarias**.—Arona (casco); Laguna, sección graduada (casco); Santa Cruz de Tenerife, distrito del Sur (casco); San Sebastián de la Gomera (casco); San Andrés y Sauces, en Sauces.

**Gran Canaria**.—Agüimes, sección graduada; Lugemo, unitaria núm. 1.

Madrid, 26 de octubre de 1921.—El director general, Tangil.

#### MODIFICACIONES QUE AFECTAN A LAS VACANTES DE MAESTROS

**Albacete**.—Albacete es sección graduada aneja a la Normal, en vez de Dirección.

**Almería**.—Las escuelas anunciadas de Tabernas, escuela núm. 1; Turre Velez-Rubio, escuela núm. 2, son de Almería y no de Huelva, como en el epigrafe dice.

**Badajoz**.—Se elimina Badajoz, unitaria núm. 1; Fuente del Maestre, adjudicada por derecho de consorte, y Campillo de Llerena, adjudicada por reintegro.

Se agrega Badajoz, escuela de Beneficencia núm. 1. Viada de los Montes es Villarta de los Montes.

**Barcelona**.—Se agregan Barcelona, escuela núm. 77, sin casa-escuela-habitación, y La Roca.

Se elimina Barcelona, graduada núm. 5.

**Cáceres**.—Donde dice Alcántara (La), unitaria, debe decirse: Alcántara, 1.ª, unitaria.

**Cádiz**.—Arcos de la Frontera es la núm. 5, en vez de la núm. 2.

Cádiz, sección graduada, es la del Hospital provincial. La anunciada Tarifa, auxiliaria núm. 1, no está pendiente de concursillo por haber quedado desierto.

Se elimina Cádiz, sección práctica, graduada, adjudicada por derecho de consorte.

**Castellón**.—La escuela de Chert, unitaria, es desdoblada.

**Córdoba**.—La escuela de Baena es unitaria núm. 2. Cabra es auxiliaria de la núm. 2.

Las tres auxiliares de Lucena lo son de las escuelas números 2, 3 y 4.

Rute es auxiliaria de la núm. 2. Rute Palacios, 40, es unitaria núm. 3.

Torrecaño es unitaria núm. 1.

Pueblo Nuevo del Terrible es sección graduada.

Donde dice Bermejo, auxiliaria, debe decir Benameji, auxiliaria núm. 2.

Se elimina La Rambla, adjudicada por derecho de consorte, y Villanueva de Córdoba, que se graduó.

**Cuenca**.—Dice Barajas de Melo-Barajas de Melo. Motilla del Palancar-Motilla del Palancar.

Provencio (El)-Provencio (El).

Santa Cruz de Moya-Santa Cruz de Moya. Debe decir Barajas de Melo, unitaria.

Motilla del Palancar, unitaria.

Provencio (El), unitaria.

Santa Cruz de Moya, unitaria.

Se elimina Tarazona.

**Gerona**.—Donde dice Agullana Panafurguella, unitaria, debe decir Agullana-Agullana, unitaria.

Se agrega Tossa, unitaria.

**Granada**.—Donde dice Cúllar-Daza unitaria, núm. 2, debe decir Cúllar-Baza, unitaria núm. 2.

**Guiúzcoa**.—Se elimina Eibar, unitaria, y se agrega Eibar, situada en el «Frontón viejo».

**Huelva**.—Se agrega Cartaya, auxiliaria, primer distrito, y Santa Olalla del Cala, auxiliaria.

**Jaén**.—Se elimina Jaén, sección graduada, adjudicada por derecho de consorte.

**Lérida**.—Donde dice Albera-Albera, unitaria, debe decir Albera unitaria.

Donde dice Bellpuig-Bellpuig, sección graduada; debe decir Bellpuig, sección graduada.

Bellvis-Bellvis, debe decir Bellvis, sección graduada.

Granadella-Granadella, unitaria, debe decir Granadella, unitaria.

Liñola-Liñola, graduada, debe decir Liñola, sección graduada.

Pobla de Segur-Pobla de Segur, unitaria, debe decir Pobla de Segur, unitaria.

Portell-Portell, unitaria, debe decir Portell, unitaria.

Seo de Urgel-Seo de Urgel, unitaria, debe decir Seo de Urgel, unitaria.

**Logroño**.—Cervera del Río Alhama; se suprime el pendiente de concursillo por haber quedado desierto.

**Lugo**.—Cilleu Vivero es de niños y dispone de local.

La de San Estevan-Trasparga, mixta, carece de local.

**Madrid**.—Se eliminan Arganda del Rey y Collado-Villalba, adjudicadas por derecho de consorte.

**Murcia**.—Se elimina Cañadas de San Pedro, por corresponder ser provista por el turno de oposición.

**Orense**.—Donde dice Leunamá (Baños de Molgas), debe decir Lema (La), (Baños de Molgas).

**Oviedo**.—Oviedo es sección graduada aneja a la Normal.

Vegadeo, capital.

**Pontevedra**.—Donde dice Valladares (Ungavadores), debe decir Valladares-Lavadores.

**Sevilla.**—Olivares es la auxiliaria desdoblada. Se agrega Pilas, auxiliaria desdoblada. Se elimina Sevilla, núm. 1, calle de Pagés del Corro, adjudicada por derecho de consorte.  
**Tarragona.**—Se agrega Espluga de Fancoli.  
**Valencia.**—Se eliminan: Enova y Sarz, dada a oposición. Tabernes de Valldigna, adjudicada por reingreso. Onteniente, unitaria, barriada de Pla, agregada al casco por corresponder al turno de oposición. Donde dice Valencia, casco, calle de la Encarnación, debe decir Valencia, casco, camino de Barcelona.  
**Zaragoza.**—Se elimina Tarazona y Zaragoza, sección graduada, adjudicadas por derecho de consorte. Malléu es Malléu, unitaria.  
**Baleares.**—Se agrega Santa Maria, núm. 1.  
**Canarias.**—Dice Laguna, auxiliaria desdoblada; debe decir Laguna, auxiliaria desdoblada, casco Orotava. Dice distrito de la Concepción, debe decir Orotava, distrito de la Concepción, casco. Dice Santa Cruz de Tenerife, sección graduada; debe decir Santa Cruz de Tenerife, sección graduada, casco.

MODIFICACIONES QUE AFECTAN A LAS VACANTES DE MAESTRAS.

**Almería.**—Almería, distrito del Sur, está solicitada por derecho de consorte. Guazamán es Bombardas, Cuevas. Se agrega Almería, Barrio Al o. Se elimina Garrucha, adjudicada por derecho de consorte.  
**Badajoz.**—Se elimina Zafra, unitaria núm. 1. Se agrega Zafra, escuela desdoblada núm. 4. Zafra, unitaria, núm. 2, es escuela desdoblada núm. 3. Desaparece el inciso «pendiente de concursillo», de Al-mendralejo, núm. 2.  
**Cáceres.**—Alcántara (La) es Alcántara 1.<sup>a</sup> Robledillo de Trujillan es Robledillo de Trujillo. La sección de Cáceres, aneja a la normal, está solicitada por derecho de consorte.  
**Cádiz.**—Las secciones graduadas de párvulos de Jerez de la Frontera son de la núm. 2, amas. La pendiente de concursillo ya no lo está por haber quedado desierto. Se agrega San Fernando, auxiliaria de la núm. 1.  
**Castellón.**—Las escuelas de Albocácer, unitaria, y Villareal, párvulos, son desdobladas.  
**Ciudad Real.**—Se eliminan: Alcázar de San Juan, unitaria, que ha sido adjudicada por reingreso, y las de Herencia, unitaria, y Manzanares, adjudicadas por derecho de consorte. Donde dice Torre de San Juan Abad, debe decir Torre de Juan Abad. Valdepeñas, sección graduada; está solicitada por derecho de consorte.  
**Córdoba.**—Se eliminan: Aguilar, núm. 1: Villanueva del Duque y Doña Mencía, provistas por concursillo. Se agregan: Aguilar, auxiliaria de párvulos; Doña Mencía, auxiliaria, y Villanueva del Duque, auxiliaria desdoblada. Baena, auxiliaria desdoblada, es de la núm. 2. Benamejí es unitaria núm. 2. Cabra es auxiliaria de párvulos. Fuente-Ovejuna es auxiliaria de la núm. 1. Hinojosa del Duque es auxiliaria desdoblada de la núm. 1. Las auxiliares de Lucena son de las escuelas números 1 y 2. Montilla es auxiliaria de la núm. 3. Montoro, auxiliaria desdoblada, es de la núm. 1. Montoro, unitaria, es Retamar, anejo de Montoro, mixta. Pozoblanco, unitaria, es escuela núm. 2.  
**Coruña.**—Se agregan: Senra-Ortigueira, mixta.  
**Cuenca.**—Las vacantes de esta provincia son: Casasimarro, unitaria. Horcajo de Santiago, unitaria. Iniesta, párvulos. Iniesta, auxiliaria de párvulos. Tarancón, unitaria. Tarancón, auxiliaria de párvulos. Villanueva de la Jara, unitaria.  
**Gerona.**—Se elimina Santa Pau, adjudicada por derecho de consorte.  
**Guipúzcoa.**—Buznola, unitaria, es Anzuola, unitaria, y Cegansa, unitaria, es Cegama. Se elimina la auxiliaria práctica de la graduada aneja a la Normal de Maestras de San Sebastián por haber sido provista por derecho de consorte.  
**Huelva.**—Se elimina Ayamonte, auxiliaria desdoblada, adjudicada por reingreso.  
**Jaén.**—Se elimina Fuensanta, adjudicada por reingreso. Iznatoraf es la núm. 4. Villacarrillo es primera escuela, sección graduada. Desaparece el inciso de «pendiente de concursillo» en la de Porcuna, núm. 2.

**Lérida.**—Las dos escuelas de Liñola son secciones de graduada, eliminándose una de ellas y la de Seo de Urgel por haber sido adjudicadas por derecho de consorte.  
**Logroño.**—Arnedo, se suprime el inciso «pendiente de concursillo», por haber quedado desierto.

San Vicente de la Sonsierra, auxiliaria 1.<sup>a</sup>, es auxiliaria de párvulos.

**Lugo.**—Alfojes es Alfoz.

Villameje-Rivadeira, Nena de Juna, es Villameje-Rivadeneira, Neira de Jnsá.

**Madrid (provincial)** Se elimina Alcalá de Henares, primera unitaria, adjudicada por derecho de consorte.

**Málaga.**—Málaga, núm. 17, unitaria, es la titulada Santa Cristina, núm. 17, y está actualmente clausurada.

Se eliminan: Málaga, sección graduada, y Teba, número 2, adjudicadas por derecho de consorte.

**Murcia.**—Unión es La Unión.

Se elimina la de Puente Tocinos, adjudicada por reingreso.

**Orense.**—Se elimina la de Mourisco en Paderne y se agrega Osende en Paderme, mixta.

**Oviedo.**—Canera (Luarca) es Canero (Luarca).

Oviedo (capital), sección graduada, tercer distrito, es del cuarto distrito.

Se agregan: Tolibia (Laviana), mixta, y La Felguera (Langreo), sección graduada, cuya escuela es municipal, de carácter voluntario.

**Pontevedra.**—Rondufe (Túy), unitaria, es Bandufe (Túy), unitaria.

Sección primera de la graduada de niñas de Redondela.

Turiño, unitaria, es Tomiño, unitaria.

Valeije, sección segunda, graduada, es Veleije (Cañiza), sección segunda, graduada.

Se elimina Villavieja (Cañiza), que es Redondela.

**Segovia.**—Se elimina San Ildefonso, sección graduada, adjudicada por derecho de consorte.

**Sevilla.**—Marchena es escuela, en lugar de auxiliaria.

Se elimina Sevilla, calle de Jesús del Gran Poder, núm. 72, que figuraba en la de Pacheco y Núñez de Prado, adjudicada por derecho de consorte.

**Soria.**—Deza, núm. 1, desaparece el inciso «pendiente de concursillo» por haber quedado desierto.

**Tarragona.**—Porcelló es Perelló.

**Toledo.**—Se elimina Talavera de la Reina, adjudicada por derecho de consorte.

**Valencia.**—Se elimina Higuernelas, unitaria, adjudicada por oposición.

**Vizcaya.**—Baracaldo, San Vicente, es la unitaria número 3.

Densto, San Pedro, es sección graduada núm. 1, grado tercero.

**Canarias.**—Se agregan Agulo, casco, e Icod, núm. 2, casco.

**Gran Canarias.**—Lugeno es Ingenio.

Las condiciones que siguen a esta relación, fueron publicadas en el número anterior de LA ORIENTACION.

Orden de 27 de marzo eliminando tres escuelas del concurso de traslado. (1)

«En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 14 de la convocatoria del concurso general de traslado inserta en la Gaceta del día 21 del corriente mes, se hace público que la escuela unitaria de niñas de Tarancón (Cuenca) y la de niños unitaria de Pinto (Madrid) y la auxiliaria del primer distrito de Medina del Campo (Valladolid), fueron adjudicadas en propiedad por Reales órdenes fechas 16 de noviembre de 1921 y 14 y 30 de enero último, y en su consucuencia, las mencionadas plazas quedan eliminadas del concurso.—Por el Director general, el jefe de la Sección, Pellicer.» (Gaceta del 29).

(1) Por orden del 28, inserta en la Gaceta del 30, se eliminan también del concurso las escuelas de niños de Pedro Muñoz (Ciudad Real) y Barqueros (Murcia).—(N. de la R.)

## SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

## CONVOCATORIA

Verificada la elección de Habilitado de los Maestros del Partido de Guadalajara sin que ninguno de los candidatos haya obtenido la mayoría absoluta de votos que previene el art. 4.º del Reglamento de Habilitaciones, aprobado por Real orden de 30 de Abril de 1902, por la presente se convoca de nuevo a elección de Habilitado propietario y suplente de los Maestros del mencionado partido en los mismos términos de la convocatoria inserta en el «Boletín oficial» de esta provincia de 8 del actual, cuya elección tendrá lugar el día 16 de Abril próximo.

Guadalajara, 31 de Marzo de 1922.—El Jefe de la Sección, J. Paunero.—V.º B.º—El Gobernador-Presidente, El Marqués de Hazas.

(Boletín Oficial de 3 de Abril).

## A LOS LIMITADOS, INTERINOS Y

## SUSTITUTOS DEL PARTIDO DE MOLINA

Como habréis visto en LA ORIENTACION del pasado número, estamos convocados para el día 12, a las once de la mañana, en Molina, pues asistirá el delegado provincial Sr. Castilforte y creo el Sr. Serrano, y como hay que discutir detenidamente la conducta de ambos y el nombramiento de delegado del 2.º, pues los maestros de este partido no le hemos nombrado para nada, espero de todos, Maestros y Maestras, concurráis ese día y el que no pueda concurrir, que mande autorización a cualquier compañero.

Así que a los señores Maestros de Rueda, Selas, Anchnela, Tordelpalo, Anquela, Setiles, Castilnuevo, Corduente, Peñalén, Taravilla, Baños, Valhermoso, Traíd, Torrecuadrada, Tierzo y demás limitados, ruego la asistencia, para discutir lo que tanto nos conviene a todos y discutir lo que sea conveniente.

Vuestro compañero que desea saludaros,

JUAN LÓPEZ VILLARREAL.

## COSAS DEL TIEMPO

Hizo su aparición la primavera coincidiendo con las luchas para la elección de Habilitado de los Maestros.

Lilas en flor. Con esto del buen tiempo hasta las plantas están de yema. Barruntan... eso: la primavera.

Hay un animal que, en su viaje de temporada, nos visita cuando el sol comienza a apretar: el cucc.

Este año llegó equivocado. Cosas del calor.

El susodicho moñudo, haciendo honor a su nombre, debe tener sus malicias.

Mucha trastienda.

No es tiempo, pensaría, pero yo me voy a tierras de Guadalajara.

Pues ya teníamos aquí bastantes cucos, porque hay una variedad, muy extendida, que se aclimata a todos los países.

Se celebró el domingo el cambio de impresiones, según circular, y acudimos quince votos, más una porción de sastres, comerciantes, zapateros, etc., etc., formando un conglomerado tan heterogéneo, capaz de hacer reír a un muerto.

Aun así y todo, hubo quien tomó aquello en serio, queriéndonos hacer caer en imposiciones más absurdas que la que tratábamos de combatir.

Cada uno defendió a su señor como mejor pudo.

La única nota de compañerismo la dió una señorita, perteneciente al grupo de las que no deben nada al favor.

Resumen, que todos votamos por el habilitado que

De las regiones celestes... etc.

.....

Aunque hace mal tiempo, primavera ya habrá. Ya lo creo.

¡Primavera, eh!

En plural, todos.

UN ASISTENTE.

## ORDEN GENERAL DE LA REGION, EL DIA

31 DE MARZO DE 1922, EN ZARAGOZA

El crecido número de instancias que por parte de los interesados se remiten a las Comandancias Generales de Africa en solicitud de los devengos que corresponden a los individuos y clases que se hallen prisioneros o en el concepto de desaparecidos en virtud del derecho que concede el Real Decreto de 20 de Agosto y R. O. de 30 de Septiembre últimos (Ds. Os. números 185 y 221 respectivamente) y lo incompletos de documentación acreditativa del derecho que puedan tener al percibo de los sueldos o haberes con que se remiten aquellas, son causa de dilaciones en la resolución así como multiplican los trámites precisos para llegar a ella, y al objeto de obviar las dificultades antes apuntadas, el Excmo. Sr. Capitán general de la Región se ha servido disponer lo siguiente:

Las personas a quienes con arreglo a las disposiciones mencionadas corresponda el derecho al percibo de sueldos o haberes por su parentesco con las clases e individuos que se encuentren en el caso primeramente citado, solicitarán de dicha superior Autoridad, por medio de instancia, la instrucción de información testifical encaminada a acreditar su derecho a ella.

Una vez llegadas las instancias a esta Capitanía General se ordenará la instrucción de la información de referencia a un Juez Militar, y tan pronto esta sea terminada se dictará por el Excmo. Sr. Capitán general la oportuna resolución que se comunicará a los interesados para que estos, llegada a su poder, la remitan con la nueva instancia en solicitud de los referidos devengos a los Comandantes generales de Africa, verificándose el curso de estas nuevas instancias por conducto de los Gobernadores Militares de las provincias en que las personas interesadas residan, siendo estas Autoridades las que mantendrán el trámite directo entre los interesados y las Comandancias Generales de Africa.

La información testifical a que se alude se limitará a poner de manifiesto el grado de parentesco de los solicitantes con los individuos prisioneros o desaparecidos y la comprobación de estos extremos, bien entendido que las instancias en solicitud de instrucción de dicha información solo abarcarán los puntos consignados.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento y cumplimiento.—El General Jefe de E. M., Miguel Correa.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Capitanía General de la 5.ª Región.—Estado Mayor».—Es copia.—El Comandante Secretario, Angel Martínez Peñalver.

## ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE SOCORROS MUTUOS DEL MAGISTERIO DE GUADALAJARA

Por tercera vez se convoca a los que componen la Junta de esta Asociación para el día 17 del actual en el domicilio social, siendo los asuntos a tratar los siguientes:

- 1.º Pedir autorización para su legal funcionamiento.
  - 2.º Medios de verificar el pago a los herederos de la Maestra de El Vado y demás fallecidos, según el antiguo Reglamento, y
  - 3.º Cuantos asuntos crean exponer los socios que la integran.—El Presidente, Faustino Casas.
- Guadalajara 6 de Abril de 1922.

## NOTICIAS

**Número.**—El presente número, por la abundancia de originales, se compone de doce páginas. Si en la semana próxima (Semana Santa) no hubiera algún asunto de gran interés, no se publicará LA ORIENTACION.

**Pasivos.**—A la hora de entrar en máquina este número se ha recibido la transferencia para el pago de haberes del mes y trimestre últimos, a los jubilados y pensionistas del Magisterio.

**Excedente.**—Ha sido declarado excedente don Cipriano Cardona, maestro de El Cardoso.

**Auxiliar.**—Ha sido nombrado auxiliar en propiedad de la Normal de Maestros de esta capital, nuestro amigo D. José Herranz.  
Enhorabuena.

**Incurso.**—Lo ha sido en el artículo 171 de la ley, la maestra de Solanillos del Extremo D.ª Josefa Barrera.

**Ministro.**—Ha hecho renuncia del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes D. César Silió, habiéndole sustituido en dicho Ministerio el que ya lo fué D. Tomás Montejo.

**Ofrecimiento.**—Hemos recibido atento oficio del Alcalde D. Miguel Solano, en el que nos participa haber sido elegido nuevamente Alcalde y tomado posesión de la Alcaldía.

Le deseamos muchos éxitos en tan espinoso cargo, y le ofrecemos nuestro desinteresado concurso para cuanto pueda redundar en beneficio de esta población y en particular de la enseñanza.

**Bajas.**—Desde hoy lo son en este periódico todos aquellos suscriptores que adeudando cantidades, no han contestado a nuestros requerimientos.

**Cuenta del material de adultos.**—Los maestros deben rendir cuenta de las cantidades percibidas o sea del 75 por ciento, y del 25 por ciento restante se darán órdenes como sucedió el año anterior.

Estas son las noticias que tenemos de la Sección sobre este particular.

**Altos cargos.**—Han sido nombrados: Subsecretario de Instrucción pública, D. Carlos Castell y Director general de Primera enseñanza, D. Manuel Enriquez Barrios.

**Permuta.**—Ha sido aprobada la entablada entre D.ª Josefa Ballenta, maestra de Almendruco y doña Josefa Chumillas, de Valdesotos.

**DE LA SECCION.**—Entradas: Doña Lucila Cavero comunica su posesión de la escuela de Gárgoles de Abajo.

—Doña Isolina Atienza y D. Moisés Corredor solicitan en el concurso de traslado.

—La Maestra de Villacadima formula reclamación.

—De Villar de Cobeta comunica posesión de aquella escuela D. Cayetano Martínez.

—Por la Junta Central de Derechos pasivos se concede a doña Victoria García jubilación de 1.600 pesetas.

—D. Argimiro Dorado se posesiona de la escuela de Yebra y solicita la excedencia.

—Doña Paula García solicita reingreso.

—D. Norberto A. Sánchez comunica su posesión de la escuela de Argecilla.

—El Rectorado comunica el nombramiento en propiedad de los números 79 y 80 de la lista de opositores.

Salidas: Ha cesado en la escuela de Sacedón, doña Francisca López.

—A la Dirección general se remite expediente de licencia de D. Manuel Chillida y comunicación del Alcalde de Veguillas ofreciendo solar para construcción de escuelas.

—Se nombra Maestro propietario de Taravilla a D. Tomás Recio y a doña Paula García, de Alustante.

**DE LA INSPECCION.**—Entradas: El Maestro de Miedes solicita transferencia en el presupuesto.

—El Maestro de Clares solicita permiso.

—El Maestro de Jadraque oficia sobre Biblioteca.

—La Maestra de Cillas solicita material y la de Valdealmendras licencia para asuntos propios.

Salidas: A la Dirección general se remite instancia del Ateneo Obrero de esta capital y de los Maestros de Fuencaemillán y El Cubillo solicitando material.

—Al Alcalde de Usanos se le autoriza para el traslado de la escuela de niños a otro local.

## CORRESPONDENCIA

Cuevaslabradas.—R. B.—Entregados documentos. Recibido lo demás. De lo último no hay nada.

Fuentelviejo.—A. R.—Remitidos impresos y contestada.

Uceda.—D. V.—Los impresos que se le remitieron son los que tiene que llenar.

Almoguera.—E. O.—Examinados los libros, se ha visto tiene V. abonado el tercer trimestre de 1921 en 13 de Octubre; luego en vez de 8, sólo tiene V. que abonar cuatro pesetas.

Albares.—M. M.—Los empleados municipales de ese sueldo tributan con el 6 por 100; por analogía, será el que le corresponda.

Ciruelos.—L. P.—Remitido lo que pedía.

Alque.—A. S.—Se le remitió por el coche a Sacedón cuando lo pidió primeramente.

Peñalén.—J. P. A.—Recibidos y entregados. El mapa en papel, 2'25; en tela y medias cañas, 4'50; retrato de S. M. en cartulina, 7 pesetas. Se lo proporcionará esta casa.

Alcolea del Pinar.—M. Ch.—Recibida. Desearía ver esos objetos. Si tiene viaje se trae alguno.



**LA TINTA EN POLVO 'EUREKA'.**  
Limpieza, bondad, rapidez, economía.



**DE DOS LITROS.--LA UNICA BUENA**  
NOTA. De venta en todas las Papelerías. —1 Julio.—

**LA VILLA DE MADRID**  
TEJIDOS Y NOVEDADES

**MIGUEL FLUITERS 8 GUADALAJARA**

Telefono 115

Tejidos, novedades, corsés, panas, géneros blancos, confecciones, equipos para novias.—MIGUEL FLUITERS, 8

**SEÑORES MAESTROS**

El popular Bazar LA TIJERA DE ORO, da géneros a plazos para cobrar de los Sres. Habilitados?

MIGUEL FLUITERS, 67 Y 69. TEL. 132, GUADALAJARA  
**PRECIO FIJO**

**CALZADO CON PISO DE GOMA** Y OTRAS MUCHAS CLASES.

El calzado que vende esta Casa es hecho en taller propio y se garantiza su buen resultado.

**TEMPORADA DE INVIERNO**

**Sombreros** fiestro para caballero y cadete y niños, muchos modelos y surtidos, precios baratísimos.—De tela y flexibles de paja, antes de adquirirlos, visiten el GRAN BAZAR PARISIEN.

**TRAJES** para caballero, cadete y niños. (Ved precios antes de comprar en otros sitios.)

**CALZADOS** gran surtido de temporada. Se garantiza el corte, confección y precios más baratos que nadie en todos los artículos.

**SOMBRERERIA.**—Ultimas novedades en sombreros de todas clases.

**Gorras.** Bonitos modelos, diferentes surtidos y grandes existencias para que nadie pueda competir.

**MIL ARTICULOS MAS IMPOSIBLE DE ENUMERAR** Artículos para REGALOS.—RELOJERIA FINA

Empleará V. bien su dinero comprando en **GRAN BAZAR PARISIEN** MIGUEL FLUITERS, 31 **PRECIO FIJO** verdad marcados en los géneros.

En este Bazar se venden los recomendados productos Peca-cura

**P R I D A**

**V. PRECIOS A LOS GRANDES ALMACENES A B C**

de Angelinas, Granos de Oro, Segovianas, Cotanzas y otros muchos géneros blancos, de gran resultado, que tiene esta casa.

**CASADO & RUBIO GUADALAJARA**